

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**ADICIÓN DE INCISOS FINALES EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 7 DE LA LEY
NACIONAL DE SALUD MENTAL, LEY 10412 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
PARA INCLUIR LA TUTELA DE LA SALUD CEREBRAL.**

**ADA ACUÑA CASTRO
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º25.464.

MARZO, 2026.

PROYECTO DE LEY
ADICIÓN DE INCISOS FINALES EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 7 DE LA LEY
NACIONAL DE SALUD MENTAL, LEY 10412 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
PARA INCLUIR LA TUTELA DE LA SALUD CEREBRAL.

Expediente N. °25.464.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Esta propuesta tiene como objetivo evidenciar la necesidad de una reforma legal necesaria en Costa Rica para abordar de manera integral las enfermedades neurodegenerativas, mediante la inclusión del concepto de salud cerebral en la Ley de Salud Mental y establecer una garantía de tutela estatal para los pacientes.

Primeramente, resulta necesario establecer la diferencia entre la salud mental y la salud cerebral, en sentido estricto. A continuación, se expone el siguiente cuadro comparativo que muestra las diferencias entre ambos conceptos los cuales deben estar integrados dentro de un enfoque amplio de salud mental.

Cuadro sobre las diferencias entre Salud Mental y Salud Cerebral.¹

Concepto	Salud Mental	Salud Cerebral
Definición	Estado de bienestar emocional, psicológico y social.	Estado funcional del cerebro y sus capacidades cognitivas.
Ámbito de acción	Trastornos emocionales, ansiedad, depresión.	Trastornos neurológicos, demencias, Parkinson, Alzheimer.
Enfoque	Psiquiatría, psicología, redes de apoyo.	Neurociencia, neurorehabilitación, estimulación cognitiva.

¹ Información elaborada por Juan Reyes Vargas, especialista en Neuro Ciencias Aplicadas al Movimiento Humano y la Salud Cardiovascular. Bendizione, Centro de Neurociencia y Movimiento Humano. 2025.

Prevención	Educación emocional, reducción de estrés.	Ejercicio físico, nutrición cerebral, estimulación cognitiva.
Intervención	Terapia psicológica, farmacológica.	Neurorehabilitación, neuroplasticidad, intervención cognitiva.

Marco Legal vigente.

Actualmente, la legislación costarricense contempla aspectos generales de la salud física y mental, pero carece de una normativa específica para abordar las **enfermedades neurodegenerativas**². Los cuerpos legales más sustanciales son:

- Ley General de Salud (Ley N.º 5395): aborda la atención médica integral, pero no contempla específicamente enfermedades neurodegenerativas.
- Ley Nacional de Salud Mental (Ley N.º 10412): establece el derecho a la salud mental, sin integrar el concepto de salud cerebral ni estrategias preventivas neurológicas.
- Ley de Protección al Adulto Mayor (Ley N.º 7935): reconoce derechos en salud y asistencia social, con un enfoque limitado a lo asistencial.
- Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en situación de dependencia (SINCA) (Ley N.º. 10.192).

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política, la jurisprudencia Constitucional y Convencional, así como lo ordenado por los Tratados y las Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos y los lineamientos de organismos internacionales de la salud (OMS y OPS), el Estado costarricense tiene entre sus principales obligaciones la de adoptar medidas legislativas que sean apropiadas para la realización plena del derecho a la salud.

² <https://www.alzint.org/news-events/news/lancet-commission-identifies-two-new-risk-factors-for-dementia-and-suggests-45-of-cases-could-be-delayed-or-reduced/>

La propuesta de definición y la garantía estatal para el abordaje de la salud cerebral es la siguiente:

"Se reconoce la salud cerebral como el estado óptimo de funcionamiento neurológico que permite el desarrollo de las capacidades cognitivas, emocionales, motoras y sociales de las personas a lo largo del ciclo de vida³."

"El Estado garantizará la promoción, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento⁴, rehabilitación y seguimiento de los trastornos neurológicos y enfermedades neurodegenerativas como parte integral del abordaje de la salud mental."

Impacto socioeconómico futuro de la invisibilización de las enfermedades degenerativas para Costa Rica.

De no abordarse, adecuada y oportunamente, las enfermedades neurodegenerativas, Costa Rica enfrentará un impacto socioeconómico considerable cuyos efectos se muestran en:

- ✓ Más de 30,000 personas viven actualmente con algún tipo de demencia.⁵
- ✓ Se proyecta un costo superior a ₡150 mil millones anuales para 2035, en atención médica, medicamentos, productividad perdida y carga familiar.
- ✓ El 80% de los cuidadores familiares no recibe apoyo estatal.⁶
- ✓ Riesgo de saturación hospitalaria.
- ✓ Las cifras del INEC establecen que para 2050, 25 de cada 100 personas en la población tendrán 65 años. Se proyecta que la proporción de la población de 65 años y más se duplicará entre 2024 y 2044.⁷

³ https://hbcl.msu.edu/files/Hillman_2014_EffectsOfTheFITKIDS.pdf

⁴ <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC12965823/>

⁵ <https://www.alzint.org/u/Costa-Rica-National-Dementia-Plan.pdf> , <https://boletin.enfermeria.cr/mas-de-30-000-casos-de-alzheimer-se-han-presentado-en-costa-rica/>

⁶ <https://www.nacion.com/el-pais/salud/80-de-cuidadores-no-esta-capacitado-para-atender/WA42LC5SSRAVLB2AXFBXWU4PHM/story/>

⁷ <https://inec.cr/noticias/poblacion-65-anos-mas-costa-rica-se-duplicara-los-proximos-20-anos>

En síntesis, lo que plantea esta iniciativa es la adición de dos incisos dentro del articulado, específicamente, el 1 y el 7, de la Ley Nacional de Salud Mental para que se tutele efectivamente la salud cerebral de las personas.

Por las razones anteriores, someto a consideración de las señoras y señores Diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**ADICIÓN DE INCISOS FINALES EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 7 DE LA LEY
NACIONAL DE SALUD MENTAL, LEY 10412 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
PARA INCLUIR LA TUTELA DE LA SALUD CEREBRAL.**

Artículo Único. Adiciónense un inciso final a los artículos 1 y 7, ambos de la Ley Nacional de Salud Mental, Ley 10412 del 29 de noviembre de 2023 para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1- Objetivos.

La presente ley tiene como objetivos:

(...)

h) Garantizar la promoción, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los trastornos neurológicos y enfermedades neurodegenerativas como parte integral del abordaje de la salud mental.”

“ARTÍCULO 7- Definiciones.

Para los fines de esta ley se define lo siguiente:

(...)

f) Salud cerebral: estado óptimo de funcionamiento neurológico que permite el desarrollo de las capacidades cognitivas, emocionales, motoras y sociales de las personas a lo largo del ciclo de vida.”

Rige a partir de su publicación. –

Ada Acuña Castro

Diputada